



NOTA INFORMATIVA

Agosto 095/2013

Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del IGI para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras

 NATERA

Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras, publicado el 29 de junio de 2012

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 27 de agosto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras, publicado el 29 de junio de 2012” (el “Acuerdo”), mismo que entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2013.

El 14 de marzo de 2001 fue publicado en el DOF el “Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras”.

Posteriormente, el 22 de noviembre de 2011 México firmó el “Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua” (el “Tratado”), instrumento publicado en el DOF el 31 de agosto de 2012.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.2 del Capítulo XXI “Disposiciones Finales” del Tratado, Guatemala notificó a México la conclusión de sus respectivos procedimientos legales internos para la entrada en vigor del Tratado, por lo que a partir del 1 de septiembre de 2013 quedará sin efectos entre México y Guatemala lo establecido en el instrumento comercial publicado en el DOF el 14 de marzo de 2001.

Ahora bien, el pasado 29 de junio de 2012 fue publicado en el DOF el “Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Salvador, Guatemala y Honduras”. Mediante el diverso publicado el día de hoy, se abroga el acuerdo referido en este párrafo.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.